



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°014-2022-MPCH/A

Chiclayo, 09 de marzo de 2022.

VISTO:

El Oficio N°041-2022-MPCH-GSG, de fecha 28 de febrero del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°203-2022-MPCH-GAJ, de fecha 28 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°65-2022-MDLM/A, de fecha 25 de febrero del 2022, de la Municipalidad Distrital de Lagunas- Mocupe, el Oficio N°002-2022-MPCH/GSG, de fecha 24 de febrero del 2022, de la Gerencia de Secretaria General, el Memorando N°077-2022-MPCH-GAJ, de fecha 24 de febrero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°584-2022-MPCH/GPPM/SGP, de fecha 23 de febrero del 2022, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Memorando N°65-2022-GAJ-MPCH, de fecha 21 de febrero del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°310-2021-MPCH/SGPV, de fecha 11 de agosto del 2021, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Informe Técnico N°011-2021-MPCH-SGPV/RTB, de fecha 26 de julio del 2021, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, el Dictamen N°018-202-MPCH/CAL, de fecha 05 de marzo del 2022, de la Comisión de Asuntos Legales, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización en sus artículos 41° y 42° señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; así también el numeral 48.1. del Art. 48° establece que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2008-GPCH, de fecha 04 de febrero del 2008, el Concejo Municipal del Gobierno Provincial de Chiclayo aprobó la Adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado Nuevo Mocupe, ubicado en el distrito de Lagunas – Mocupe, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a la Ley N° 30937 Ley que modifica a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; en los artículos del 128 al 135; señala a las Municipalidades de Centros Poblados (modificaciones que se dieron por parte del Gobierno Central con fecha 23.04.2019 a la referida Ley Orgánica).

ACUERDO MUNICIPAL N°014-2022-MPCH/A

Que, en un comienzo la Ley N° 27972, en su artículo 131 y 133 respectivamente, regulaba la designación de las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados así como sus recursos; estableciendo en este último caso que, las municipalidades provinciales y distritales estaban obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, en proporción a su población y los servicios públicos delegados para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Sin embargo, los citados artículos fueron modificadas por la Ley N° 30937, el cual en sus artículos 131 y 133 señalaba que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores, y, según corresponda (provincial o distrital), acuerdan la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Siendo que, la precita Ley, a su vez, también fue objeto de modificación por la Ley N° 31079, la misma que en sus artículos 131 y 133 respectivamente prescribe que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales", y; la municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hacen entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2021-MPCH-SGPV/RTB del 26.07.2021, la Sub Gerencia de Participación Vecinal; establece que, la finalidad del proceso es regular la adecuación del CENTRO POBLADO DE NUEVO MOCUPE , DISTRITO DE LAGUNAS - MOCUPE , PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, determinando las competencias funciones y atribuciones administrativas, económico tributaria, que serán ejercidas de acuerdo a la Ley N° 30937 "Ley que modifica a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidad respecto de las Municipalidades de Centros Poblados".

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de NUEVO MOCUPE, podrá brindar la prestación y servicios públicos locales que le son delegados, aplicándolos al ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2021-MPCH-SGPV/RTB del 26.07.2021, la Gerencia de Participación Vecinal; establece que, resulta Procedente atender la adecuación la Municipalidad del Centro Poblado de NUEVO MOCUPE – DISTRITO DE LAGUNAS - MOCUPE - PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, a la Ley N° 30937 "Ley que modifica a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - respecto de las Municipalidades de Centros Poblados y a la Ley N° 31079 "Ley que modifica a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 28440- Ley de Poblado de NUEVO MOCUPE Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados".

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de NUEVO MOCUPE – DISTRITO DE LAGUNAS - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, indica las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económicas tributarias, el listado de anexos, caseríos, asentamiento humano y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende, su régimen de administración interna, el número de pobladores que serán beneficiados con el servicio de legado y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales cuya delegación de competencias y funciones se solicitan.

ACUERDO MUNICIPAL N°014-2022-MPCH/A

Que mediante oficio N° 065-2022-MDLM/A y anexos, la Municipalidad Distrital de Lagunas – MOCUPE refiere que, desde el mes de enero del 2022 se viene atendiendo el pago de dietas y la transferencia de recursos económicos señalados por los artículos 131 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Informe Legal N°203-2022-MPCH-GAJ, de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE LEGALMENTE la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado NUEVO MOCUPE- DISTRITO DE LAGUNAS MOCUPE - PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, a la Ley N° 30937 "Ley que modifica a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - respecto de las Municipalidades de Centros Poblados y a la Ley N° 31079 "Ley que modifica a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y Ley N°28440- Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", remitido para su revisión; por consiguiente, el mismo deberá ser sometido Pleno del Concejo para su aprobación correspondiente.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el **Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la emisión de la Ordenanza Municipal de adecuación **DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUEVO MOCUPE- DISTRITO DE LAGUNAS MOCUPE- PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, dentro del marco dispuesto a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°30937 y a la Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acuerdo municipal para su conocimiento a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE